



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 21 DE
JULIO DE 2022

No. 58

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), QUE IMPLEMENTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASIMISMO, PARA EL TRÁMITE, Y SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL 13 AL 15 DE JULIO DE 2022, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CARGA DE FORMATOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL 05 DE AGOSTO DE 2022.

PAG. 2

CÓDIGO.-

DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

No. 006 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 39061002-006-22, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 11

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SEED/008/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 12

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/017/2022, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

PAG. 13

REFORMAS.-

A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555 DENOMINADO "FONDO DURANGO".

PAG. 14

REGLAS.-

DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO PARA BECAS Y APOYOS DEPORTIVOS "CHELITO ZAMORA"

PAG. 17



ACUERDO: ACT.EXT.20/13/07/2022.04

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), QUE IMPLEMENTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASIMISMO, PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL 13 AL 15 DE JULIO DE 2022; ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CARGA DE FORMATOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL 05 DE AGOSTO DE 2022.

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (IDAIP), establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- 2- Que la Ley General de Transparencia, en los artículos 49, 50 y 51, dispone lo relativo a la conformación, administración y desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); asimismo los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a partir del 14 de agosto de 2021, establecen que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), fungirá como administrador general de la PNT.
- 3- Que mediante oficio: INAI/NJRV/302/2022, de fecha 12 de junio del año en curso, suscrito por la Dra. Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y Comisionada del INAI, informó lo siguiente:

"El INAI, como administrador general de la Plataforma Nacional de Transparencia, con motivo de las intermitencias que ha presentado ésta en las últimas 24 horas, les comunica lo siguiente:

El lunes 11 de julio del presente año a partir de las 10:00 horas se identificó que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) comenzó a presentar intermitencias en su disponibilidad, aproximadamente cada 30 minutos. Ante esto, con la finalidad de darle continuidad al servicio disponible para los usuarios, el equipo de infraestructura de este Instituto mantiene el monitoreo permanente del sistema, poniéndolo en línea cada vez que se presenta alguna incidencia. Esta tarea toma alrededor de 2 minutos, por lo que es posible seguir utilizando la PNT, sin embargo, los usuarios continúan experimentando intermitencia cada 30 minutos.

Derivado de lo anterior, les informo las acciones de contención que estamos implementando:

1. Revisión de la PNT para determinar las causas de dicha intermitencia.
2. Aplicación de medidas de contención para evitar el tráfico de denegación de servicio.
3. Incrementar las capacidades tecnológicas de procesamiento de la PNT.

Una vez finalizada la revisión, se aplicarán las acciones a las que haya lugar para subsanar la intermitencia.

Cabe señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia, como cualquier otro sistema institucional, es objeto de diversos intentos de ataque, no obstante, el INAI se encuentra trabajando con la finalidad de que la ciudadanía pueda continuar con el uso de dicha herramienta que resulta fundamental para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. ..."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Pleno del INAI determinó, el 13 de julio del presente año, suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de información y medios de impugnación los días 14 y 15 de julio de 2022, debido a los ataques de denegación de servicio que han generado complicaciones operativas. -----
5. Que a efecto de reducir la afectación y posible vulneración de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes; en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 30, 38, fracciones I, II y III, 65, 86, 117, 118, 119 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los numerales 9, 37, 42, 88 y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, se considera oportuno suspender plazos y términos para la atención y tramitación de solicitudes de acceso a la información y de datos personales; respecto a la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos, así como de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del día 13 hasta el 15 de julio de 2022. -----
6. Que para propiciar el debido cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, en atención a lo dispuesto por los artículos 28, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se determina ampliar el periodo de carga de formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes al segundo trimestre de 2022, relativos a las obligaciones de transparencia, hasta el 05 de agosto de 2022. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes: -----

ACUERDOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, determina en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 30, 38, fracciones I, II y III, 85, 86, 117, 118, 119 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y 9, 37, 42, 88 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, determina suspender plazos y términos del 13 al 15 de julio de 2022, para la atención y tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

Esta determinación, no impide a las personas para que continúen registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo, surtirán sus efectos legales y se tendrán por formalmente recibidos hasta la fecha en que se reanuden los plazos. -----

SEGUNDO. El Consejo General aprueba la ampliación del plazo para la carga y actualización de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, correspondiente al segundo trimestre de 2022, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al 05 de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

TERCERO. El Consejo General en las sesiones que celebre durante el periodo de suspensión de plazos que prevé el presente acuerdo, podrá emitir acuerdos y resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, los cuales surtirán efectos hasta en tanto se reanuden los plazos. -----

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. -----

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que:

- I. A través de la Coordinación de Sistemas, se realicen las acciones necesarias a efecto de programar los días inhábiles referidos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Se notifique mediante correo electrónico a los Sujetos Obligados el presente Acuerdo.
- III. Se difunda al público en general las determinaciones contenidas en el presente Acuerdo, por medio del portal de internet de este Instituto y sus redes sociales.

Se instruye a la Secretaría Técnica de este Instituto para que:

- I. Realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y suscriben las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **13 de julio de 2022**, firmando para todos los efectos a que haya lugar ante la Secretaría Técnica quién **DA FE**.


LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
Comisionada Presidente
PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES
Comisionada
EVA GALLEGOS DÍAZ
Secretaria Técnica
ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE
Comisionada
daip
Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales
**Consejo General
Secretaría Técnica**

La presente foja corresponde al **ACUERDO ACT.EXT.20/13/07/2022.04** del Consejo General del IDAIP mediante el cual se **IMPLEMENTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO, PARA EL TRÁMITE, Y SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL 13 AL 15 DE JULIO DE 2022; ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CARGA DE FORMATOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL 05 DE AGOSTO DE 2022**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con fundamento en el acuerdo por el que se expiden los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan en su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés; así como, artículo 25 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y el numeral tercero, segundo párrafo inciso "b" del Acuerdo por el que se expiden "Los lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 55 el 09 de julio de 2017, tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO.**INTRODUCCIÓN**

Tomando en consideración el acuerdo emitido por la M.D. Raquel Leila Arreola Fallad, Secretaria de Contraloría del Estado de Durango, por el que se expide el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 81 el 10 de octubre de 2019, es preciso mencionar que el presente Código de Conducta es un referente en la Administración Pública Estatal, por lo que se pretende proporcionar orientación, acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos siempre enfocados al bienestar de la sociedad duranguense.

Además el presente Código fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Centro de Conciliación Laboral en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2022, y contiene pautas de conducta específicas de acuerdo a las facultades del Centro en diversas materias.

Capítulo I. Disposiciones Generales.**a. Objetivo, misión y visión.****Objetivo:**

Establecer parámetros de actuación ante determinadas situaciones, aplicando los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano, garantizando en todo momento el principio de Legalidad que impera en la Administración Pública Estatal y el respeto a los derechos humanos de la sociedad.

Misión:

Consolidar un gobierno que promueve la ética, honestidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Visión:

Que se perciba el Centro de Conciliación Laboral como una dependencia confiable, innovadora y que genera servicios de calidad.

b. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

Código de Conducta: El Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral.

Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Conciliación Laboral.

Integrante o personal del Centro: Las servidoras y los servidores públicos que forman parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango.

Centro: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango.

c. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Lo establecido en este Código es de observancia general para todas las personas que ocupen un empleo, cargo o comisión dentro del Centro de Conciliación Laboral.

Por lo tanto cualquier persona que labore en el Centro de Conciliación Laboral y que conozca de posibles faltas al Código de Ética y/o Conducta, podrá presentar denuncia ante el Comité.

d. Carta Compromiso.

Todo el personal que labore o preste servicios en el Centro de Conciliación Laboral, suscribirá una carta compromiso en la que manifieste que conoce el contenido del presente Código de Conducta, que se compromete a cumplirlo y respetarlo, y de la cual hará entrega al Comité de Ética.

Capítulo II. Principios, valores y reglas de integridad.

En el Centro de Conciliación Laboral, todo el personal que labore o preste sus servicios profesionales, observará:

- Los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- Los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos.
- Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo III. Conductas específicas a observar por el personal del Centro.

a) Compromisos con la sociedad.

- i. **Tengo vocación de servicio:** Ser funcionario público es un honor, por lo que actuó diariamente con la disposición de servir, siendo empático con el resto de la sociedad y procurando un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que se me ha conferido.

Vinculada con:

Principios: De eficiencia, eficacia, disciplina, honradez, imparcialidad, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación, interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Directriz: Artículo 7, fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Asesoro, oriento y trámite:** Atiendo y oriento de manera imparcial a todas las personas que requieren mi servicio, dándole la importancia que amerita, así mismo con amabilidad y respeto resuelvo las dudas que se les presentan, absteniéndome de dar un trato descortés e insensible.

Vinculada con:

Principios: Eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Valores: Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

Reglas de integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **Participo en el combate a la corrupción:** Tengo el compromiso de enfrentar adecuadamente el fenómeno de la corrupción, aspiro a la excelencia del servicio público, por lo que denuncio cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea contraria a ley.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, integridad, legalidad, y rendición de cuentas.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de integridad: Control interno y procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) **Compromisos con mis compañeras y compañeros.**

- i. **Me conduzco con respeto:** Trato a mis compañeras y compañeros con respeto, amabilidad e igualdad, sin importar su nivel jerárquico, evitando burlas, malos comentarios y cualquier acción que constituya una forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, lealtad y profesionalismo.

Valores: Interés público y respeto.

Reglas de integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Fomento la igualdad de género y la no discriminación:** Doy un trato igualitario a mis compañeras y compañeros de trabajo, sin importar su sexo, edad, religión, estado civil, preferencias sexuales, raza, discapacidad, opinión política, estado de salud o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Igualmente contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público, para crear ambientes laborales que privilegien el respeto de las personas.

Vinculada con:

Principios: Equidad, imparcialidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, equidad de género, igualdad, no discriminación y respeto.

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iii. **No tolero ni fomento el acoso y hostigamiento sexual:** Promuevo acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual o bien cualquier tipo de violencia en las personas.

Vinculada con:**Principios:** Equidad, integridad y profesionalismo.**Valores:** Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.**Reglas de integridad:** Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.**Directriz:** Artículo 7, fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iv. **Promuevo un ambiente libre de acoso laboral:** Coadyuvo a mantener buenas condiciones laborales, que permitan a todos los trabajadores del Centro desempeñarse de la mejor manera en su encargo y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la integridad y derechos humanos de todos los servidores públicos.

Vinculada con:**Principios:** Disciplina, integridad y profesionalismo.**Valores:** Igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.**Directriz:** Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**c) Compromisos con mi trabajo.****a. Generales**

- i. **Conozco mis atribuciones:** Actuo con estricto apego al marco legal que corresponde, ya que tengo conocimiento que las conductas contrarias a la ley dan lugar a faltas administrativas.
Vinculada con:
Principios: Eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
Valores: Interés público.
Reglas de integridad: Actuación pública, procedimiento administrativo, programas gubernamentales y recursos humanos.
Directriz: Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ii. **Ejeroz adecuadamente el cargo público:** Desempeño mi trabajo de la mejor manera posible, sin obtener beneficios de mi empleo, cargo o comisión, no busco ni acepto compensaciones o prestaciones adicionales, obsequios o regalos de cualquier persona u organización , derivados de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:**Principios:** Competencia por mérito, disciplina, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad y profesionalismo.**Valores:** Interés público y liderazgo.**Reglas de integridad:** Actuación pública y programas gubernamentales.**Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

iii.

- Manejo correctamente la información:** Garantizo la protección de datos personales en el ejercicio de mis funciones, así mismo observo el principio de máxima publicidad y disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública.

Vinculada con:**Principios:** Legalidad, transparencia, objetividad y rendición de cuentas.**Valores:** Cooperación e interés público.**Reglas de integridad:** Información pública y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- iv. **Hago uso adecuado de los recursos informáticos:** Utilizo los recursos informáticos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles un uso distinto al ejercicio de estas, así como evitando instalar aplicaciones o programas ajenos a las funciones del Centro.

Vinculada con:

Principios: Eficiencia, eficacia y honradez.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- v. **Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:** Administro los recursos que están bajo mi responsabilidad con austeridad y responsabilidad, procurando en todo momento economizarlos y utilizarlos para los fines que están destinado, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, como lo es el Decreto Administrativo que establece Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto público de la Administración Pública del Estado de Durango.

Vinculada con:

Principios: Economía, eficiencia, eficacia, honradez y profesionalismo.

Valores: Entorno cultural y ecológico.

Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Directriz: Artículo 7, fracciones II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- vi. **Identifico y gestione los conflictos de interés:** Informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, para evitar que se actualice un conflicto de interés y recaiga en una responsabilidad administrativa.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, integridad, objetividad y profesionalismo.

Valores: Interés público.

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo IV. Juicios éticos.

Las y los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:

¿Mi conducta vulnera el Código de Ética y el Código de Conducta?

¿Mi actuar está ajustado a la normativa que estoy obligado a observar?

¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Centro?

¿Estoy consciente de las consecuencias que puedo tener en el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas interrogantes sea en sentido negativo o nos genere duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, comité de ética o directamente con la Unidad de Ética y conflicto de Interés del Centro de Conciliación Laboral.

Capítulo V.- Denuncias por incumplimiento.

El Comité de Ética, promoverá y supervisará el presente Código. Sin embargo la responsabilidad de respetarlo y cumplirlo recae en todas y todos quienes se encuentran adscritos al Centro.

En caso de que identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. El Comité de Ética.

Podemos hacer llegar nuestras denuncias por escrito a través del correo electrónico comite.etica.ccl@durango.gob.mx , o personalmente con él o la Secretaria Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

- Nombre de la persona denunciada, y de ser posible, cargo que ocupa o lugar de trabajo al que se encuentra adscrita.
- Descripción de los hechos que dieron lugar a la denuncia.
- Nombre de las personas que pudiesen haber sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser considerado como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de la denuncia.

De los pronunciamientos del comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación, el comité procederá del siguiente modo:

- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, para salvaguardar un clima laboral armónico.
- Desestimará la denuncia de manera clara y fundada, haciendo mención del motivo por el cual considera que no existieron vulneraciones al Código de Ética o de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir una responsabilidad administrativa, o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que inicie las investigaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Centro de Conciliación Laboral.

Victoria de Durango, Durango, a 14 de julio del 2022

LIC. DIANA ELIZABETH BERNADAC DURÁN



**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO**

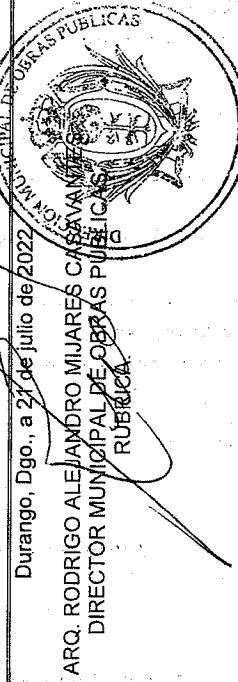
MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 39061002-006-22, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango. Teléfono: 01(618) 1378231 los días del 21 de julio de 2022 hasta el día 25 de julio de 2022 de las 08:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente: (El pago de bases se efectuara en las cajas de la Unidad Administrativa Guadalupe Victoria, ubicadas en el boulevard Luis Donald Colosio N°200 en el Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 340030 en Durango, la cantidad de 65.17 UMAS (\$6,271.00 Son: Seis Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.).

Pavimentación en Calle Paseo de las Arboledas, entre Real del Mezquital y Mezquites; Descargas Domésticas en Calle Paseo de las Arboledas, entre Real del Mezquital y Mezquites y Construcción de Guarniciones en Calle Paseo de las Arboledas, entre Real del Mezquital y Mezquites, Col. Valle Verde

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria		
Fecha de publicación	21 de julio de 2022		
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2022 10:00 horas		
Vista a instalaciones	26 de julio de 2022 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	Apertura técnica: 03 de agosto de 2022 09:30 horas Apertura Económica: 08 de agosto de 2022 09:30 horas		



Durango, Dgo., a 21 de julio de 2022

ARQ. RODRIGO ALEJANDRO MUJARES CANSECA
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA



**DGO
DGO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/SEED/008/2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, los días del 19 al 21 de julio de 2022, de las 09:00 a las 14:30.

Descripción de la licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDA CONVOCATORIA	
Publicación	19 de Julio de 2022	
Junta de Aclaraciones	22 de Julio de 2022	11:00 Hrs.
Junta de Apertura de Propuestas	28 de Julio de 2022	11:00 Hrs.
Fallo	29 de Julio de 2022	

**ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., 19 DE JULIO DE 2022**

**L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número LP/E/DIF/017/2022

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional número LP/E/DIF/017/2022**, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**", de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 79178, los días 21 y 22 de julio de 2022, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	26 de julio de 2022	12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	01 de agosto de 2022	12:00 horas
Acto de Fallo	03 de agosto de 2022	12:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

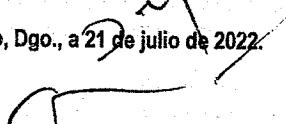
III. La Licitación es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día **04 de agosto de 2022 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de julio de 2022.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

El Comité Técnico del Fideicomiso 80555 denominado "Fondo Durango", con fundamento en lo establecido en el artículo 6, fracción VII y 7 del Decreto Administrativo que reforma el Decreto por el que se autorizan y establecen las bases de organización y funcionamiento del Fideicomiso denominado "Fondo Durango" publicadas en el Periódico Oficial No. 40 de fecha 20 de mayo de 2010, así como en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En los artículos 3 fracción V, 4 fracciones I y IV, 7 Bis fracción XI y 11 del Decreto Administrativo que reforma el Decreto por el que se autoriza y establecen las bases de organización y funcionamiento del fideicomiso denominado "Fondo Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 40, de fecha 20 de mayo de 2010, se establece que el Fondo Durango tiene facultades para el otorgamiento de créditos, para su cobranza a través de las acciones que requiera la defensa de su patrimonio, e integrar los montos recuperados a su patrimonio.

SEGUNDO.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango Número 80, del 5 de octubre de 2017, se publicaron las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 "Fondo Durango", con el objeto de regular su operación, así como establecer normas claras para el otorgamiento de apoyos financieros a las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el Estado de Durango.

TERCERO.- Mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 4, de fecha 13 de enero de 2019, se modificaron los artículos 15 y 28 de las mencionadas Reglas de Operación, con el propósito de incluir la presentación de garantías prendarias o hipotecarias más un obligado solidario, en los créditos de \$50,001 hasta \$150,000.00; y actualizar las cuentas bancarias a través de las cuales los acreditados deberán realizar los pagos de sus créditos.

CUARTO.- Mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 27 el 02 de abril de 2020, se modificaron los artículos 15 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV y XVI, y 28, y el Anexo 2 Criterios de elegibilidad de las mencionadas Reglas de Operación, a cuya amparo se otorgaron créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas hasta el 31 de mayo del 2020, como parte del programa de apoyo ante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

QUINTO.- Derivado del análisis del trámite del Fondo, y apoyando a la economía de los beneficiados, a través de esta reforma, se establece la facultad de los acreditados a realizar pagos por anticipado sin penalización alguna; se adiciona el Capítulo de cobranza y reestructuración de créditos, a efecto de fijar de manera clara la facultad del "Fondo Durango" para realizar acciones de cobranza judicial y extrajudicial, así como regular los procesos de reestructuración de los créditos cuando lo soliciten los beneficiarios y sean candidatos a ello.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten las siguientes:

REFORMAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555 DENOMINADO "FONDO DURANGO"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 28, se reforma el nombre del Capítulo VIII para quedar como "CAPÍTULO VIII De la cobranza y reestructuración de los créditos", así como las disposiciones contenidas en el mismo; se adicionan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 a las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 denominado Fondo Durango, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Los beneficiarios de los Programas "Financiamiento COVID-19 2020" y "Programa de Crédito Emergente" deberán realizar su pago referenciado en la cuenta bancaria especificada en el contrato de crédito respectivo, en el cual se establecerá el calendario de pagos de amortizaciones, para validar la realización de cada depósito el beneficiario deberá presentar copia de la ficha del comprobante bancario, al Gerente General del Fondo Durango, quien se encargará de darle el debido aseguramiento.

Los beneficiarios podrán realizar pagos por anticipado sin penalización alguna. Los montos de los pagos anticipados, se aplicarán a la última mensualidad, los pagos subsecuentes a dicho pago anticipado, se deberán hacer en la fecha y monto señalado en la tabla de amortización anexa al contrato de crédito.

CAPÍTULO VIII

De la cobranza y reestructuración de los créditos

Artículo 32.- El Fondo podrá realizar labores de cobranza judicial y/o extrajudicial, ya sea con personal propio, o a través de un despacho especializado conforme a la disponibilidad presupuestaria, a los beneficiarios que no realicen sus pagos en el tiempo y forma especificados en el contrato de crédito y su tabla de amortización, a partir de los 31 días naturales de retraso.

Artículo 33.- Los beneficiarios que se hayan retrasado en el cumplimiento de sus amortizaciones mensuales siempre y cuando hayan realizado por lo menos un pago, podrán solicitar por una sola ocasión, la reestructuración de su crédito, mediante escrito dirigido al Comité Técnico del Fondo, de conformidad con lo siguiente:

- I. Demostrar con los comprobantes de depósito bancario, los pagos realizados hasta el momento de la solicitud de reestructuración;
- II. Explicar y comprobar la causa por la cual no fue posible realizar los pagos en tiempo y forma;
- III. Demostrar con los recibos de pago de las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, los empleos que sostiene al momento de la solicitud; y
- IV. Presentar garantías en proporción de 2 (dos) a 1 (uno), sobre el nuevo monto del crédito.

Artículo 34.- El Comité Técnico aprobará la reestructuración del crédito, indicando:

- I. El monto pendiente de liquidar y sus intereses;
- II. El plazo de amortización; y
- III. Los pagos mensuales, de conformidad con la tabla de amortización.

Artículo 35.- La reestructuración del crédito se formalizará en el convenio que se celebre entre el beneficiario y el Fondo, al cual se le anexará la nueva tabla de amortización.

El plazo de la reestructuración podrá ser mínimo de 6 y máximo de 12 meses.

Artículo 36.- El beneficiario deberá realizar los pagos mensuales referenciados en la cuenta bancaria especificada en el convenio de reestructuración, de conformidad con la tabla de amortización a que se refiere el artículo antecedente, además deberá entregar mensualmente, al Gerente del Fondo, una copia del comprobante de pago.

Artículo 37.- A la reestructuración del financiamiento se le sumará el capital pendiente de liquidar, los intereses normales y los intereses moratorios generados hasta el momento.

Artículo 38.- El interés normal será del 12% (doce por ciento) anual en tasa fija, y el interés moratorio del 24% (veinticuatro por ciento) anual sobre la mensualidad vencida.

Artículo 39.- Según sea el caso el Gerente General del Fondo propondrá al Comité Técnico la reducción parcial de los intereses moratorios acumulados, debiendo estar plenamente justificada, dicha propuesta deberá ser autorizada por el Comité Técnico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes reformas fueron aprobadas por los integrantes del Comité Técnico mediante Acuerdo No. FD-05 SO01-11052022 en la Sesión Ordinaria 01 efectuada el 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo Durango deberá contratar con la institución bancaria el servicio de referenciación de los pagos que realicen los beneficiarios de los créditos otorgados al amparo del Programa "Financiamiento COVID-19 2020", y "Programa de Crédito Emergente", en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia de las presentes reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de las presentes reformas, se aplicará exclusivamente para los créditos otorgados al amparo del Programa "Financiamiento COVID-19 2020" y "Programa de Crédito Emergente" de conformidad a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 27, el 2 de abril de 2020, y hasta su total liquidación.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de mayo de 2022.

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 80555 DENOMINADO "FONDO DURANGO"

NOMBRE		FIRMA
PRESIDENTE SUPLENTE (CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD)	ING. GUSTAVO KIENTZLE BAILLE	
VOCAL (CON VOZ Y VOTO)	LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA	
VOCAL (CON VOZ Y VOTO)	LIC. MARÍA MAGDALENA GAUCÍN MORALES	
VOCAL (CON VOZ Y VOTO)	ARQ.RAUL MONTELONGO NEVAREZ	
VOCAL (CON VOZ Y VOTO)	ING. JESÚS EDOARDO RODRÍGUEZ GÁLVEZ	
VOCAL (CON VOZ Y VOTO)	ARQ.CARLOS ALEJANDRO ARMAS ARAUJO	
VOCAL (CON VOZ Y VOTO)	C. BLANCA ESTELA CASTRO TORRES	

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo para Becas y Apoyos Deportivos Chelito Zamora", en uso de las facultades que le confieren el artículo 12, fracción IX del Decreto Administrativo por el cual se autoriza y se fijan las bases para la conformación del citado fideicomiso; y con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. – El 5 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto Administrativo No. 11 por el cual se autoriza y se fijan las bases para la conformación del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo para Becas y Apoyos Deportivos Chelito Zamora".

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, corresponde al Instituto y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, ayuda, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte, ajustándose a lo dispuesto en dicha Ley, el reglamento y en su caso en la convocatoria correspondiente.

Por lo anterior expuesto se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO PARA BECAS Y APOYOS DEPORTIVOS CHELITO ZAMORA"

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de las presentes Reglas de Operación, es establecer las disposiciones que regirán para la aplicación, erogación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo para Becas y Apoyos Deportivos Chelito Zamora".

Artículo 2. – El Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fondo para Becas y Apoyos Deportivos "Chelito Zamora" tiene por objetivo fortalecer e impulsar el desarrollo deportivo de calidad del Estado de Durango, destinando recursos bajo criterios técnicos metodológicos, buscando en todo momento la obtención de resultados relevantes de los deportistas individuales de alto rendimiento del sector aficionado que representen al Estado de Durango, los cuales participan en los Juegos Nacionales CONADE, así como apoyar a los deportistas que sean convocados por las Federaciones Nacionales, para asistir a eventos Internacionales de carácter oficial y de interés Nacional y Estatal.

Artículo 3. - Los recursos de este Fondo se destinarán para atender los rubros autorizados en el DECRETO y las presentes REGLAS, por lo que se deberán aplicar conforme a lo siguiente:

- I) Becas económicas a deportistas de alto rendimiento, que representan al Estado de Durango en los juegos nacionales de la CONADE y que obtengan medallas de oro, plata o bronce.
- II) Apoyos económicos a deportistas de alto rendimiento del Estado de Durango para cubrir sus necesidades de entrenamiento deportivo y asistencia a competencias y concentraciones, entre los que se encuentran: traslados, alimentación, hospedaje, inscripciones, material deportivo, ropa y calzado deportivo, implementos biomédicos y psicológicos.
- III) Apoyos económicos extraordinarios que reciba el FIDEICOMISO para infraestructura y equipamiento deportivo de calidad y todas aquellas necesidades inherentes para el buen rendimiento del deportista, que permitan fortalecer de manera integral los proyectos deportivos que forman la estructura de planeación y participación organizada en materia de deporte y cultura física.

Los apoyos señalados en el presente artículo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente del Fideicomiso.

Artículo 4. - Para el caso de presentarse alguna situación no prevista por la legislación aplicable o por la normatividad del FIDEICOMISO, será el COMITÉ quien resolverá lo conducente.

Artículo 5. – Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I) **FIDEICOMISO:** El Fondo para Becas y Apoyos Deportivos "Chelito Zamora";
- II) **COMITÉ:** Los funcionarios que integran el Comité Técnico del Fideicomiso;

H. E.C.H

- III) SUBCOMITÉ: Al SUBCOMITÉ de Evaluación y Seguimiento de Deportistas Beneficiarios de este FIDEICOMISO;
- IV) REGLAS: A las reglas de operación del FIDEICOMISO;
- V) DECRETO: Al Decreto Administrativo que crea el FIDEICOMISO;
- VI) PRESIDENTE: Al presidente del Comité Técnico del FIDEICOMISO;
- VII) EL COMISARIO: Al Comisario Público del FIDEICOMISO;
- VIII) CONADE: A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IX) DEPORTISTA: A la persona o atleta beneficiario;
- X) ESTÍMULO: Al apoyo económico que se otorga al deportista ganador de medallas de oro; así como a su entrenador por única ocasión; y
- XI) BECA: Al apoyo económico mensual que se otorga a deportistas ganadores de medalla de oro, plata o bronce, por doce meses.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 6. – Con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la consecución de los fines del FIDEICOMISO, de conformidad con lo dispuesto por el DECRETO, así como en el Contrato Constitutivo de dicho FIDEICOMISO, el COMITÉ contará con las siguientes facultades y atribuciones sin perjuicio de aquello que dictan las demás disposiciones legales aplicables;

- I) Verificar que los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO, se destinen a la promoción y fomento del deporte de calidad, la actividad física, la infraestructura y el equipamiento deportivo en el Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en el DECRETO y en las presentes REGLAS;
- II) Girar instrucciones a la fiduciaria para la entrega de apoyos económicos a los deportistas, mediante documento firmado por el Director General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte;
- III) Aprobar el Presupuesto de ingresos y egresos, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.
- IV) Atender los informes en materia de control administrativo y de auditorías que sean turnados por las áreas normativas, y vigilar la implementación de medidas correctivas a que haya lugar;
- V) Autorizar los apoyos económicos extraordinarios solicitados por los deportistas al FIDEICOMISO, siempre y cuando cumplan con los objetivos del programa.

Artículo 7. – El COMITÉ TÉCNICO, estará integrado de la siguiente manera:

- Un Presidente que será el Gobernador del Estado de Durango.
- Un Vicepresidente que será el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.
- Tres vocales:
 - a) Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango;
 - b) Director General del Instituto Duranguense de la Juventud;
 - c) Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.
- Un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría del Estado.

Los integrantes del COMITÉ desempeñarán su cargo en forma honorífica y por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno.

Artículo 8. – Todos los integrantes del COMITÉ, tendrán voz y voto con excepción de EL COMISARIO quien solo tendrá voz.

M.6.C.H

El representante de la fiduciaria del FIDEICOMISO, será convocado para que asista a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el COMITÉ, quien deberá asistir a efecto de exponer el estado que guarda la información financiera, quien únicamente contará con voz y no tendrá voto.

Artículo 9. – Los miembros del COMITÉ, designarán a sus suplentes mediante oficio, dirigido al Presidente y marcando copia al Director del Registro Público de Entidades Paraestatales adscrita a la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración, acompañado de la identificación oficial vigente y nombramiento, quienes tendrán las mismas responsabilidades del manejo óptimo de las decisiones que se tomen en el seno del COMITÉ.

Artículo 10. – El Secretario de Actas actualizará por escrito los nombres de los integrantes del COMITÉ y sus suplentes, cada vez que sea necesario y lo hará llegar al Coordinador Ejecutivo de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración, así mismo, todas las instrucciones, notificaciones y solicitudes, se harán por escrito y podrán enviarse por entrega directa, por correo electrónico o cualquier otro medio alterno de comunicación, siempre y cuando se acuse de recibido.

Artículo 11. – La fiduciaria deberá cumplir las resoluciones que dicte el COMITÉ.

Artículo 12. – Por lo que respecta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 3, de las presentes REGLAS, los recursos extraordinarios que se llegasen a otorgar al FIDEICOMISO, los cuales serían aplicables exclusivamente en infraestructura y equipamiento, se radicarán en una subcuenta específica, que deberán reportarse en los informes trimestrales, conforme lo establece el reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, identificando los ingresos incluyendo rendimientos financieros del período, egresos, así como su destino y el saldo.

Artículo 13. – El Fiduciario, tendrá la obligación de trasparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos extraordinarios, que se hubiesen entregado al FIDEICOMISO, mismos que se precisan en la fracción III, del artículo 3, de las presentes REGLAS; así mismo a proporcionar los informes al Instituto de Cultura Física y Deporte los cuales le permitan la vigilancia y atención de la fiscalización de los recursos del Fondo.

En las sesiones ordinarias que celebra el COMITÉ del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA presentará los informes correspondientes que facilitarán la fiscalización de los recursos, de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 14. – El PRESIDENTE del COMITÉ, además de las facultades y atribuciones que le confiere el DECRETO, tendrá las siguientes:

- I) Presidir las reuniones del COMITÉ;
- II) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario de Actas;
- III) Verificar el cumplimiento de las decisiones tomadas en el seno del COMITÉ;
- IV) Representar legalmente al FIDEICOMISO;
- V) Establecer las medidas pertinentes a fin de que el objeto del FIDEICOMISO se realice de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI) Ejecutar los acuerdos que dicte el COMITÉ;
- VII) Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto previa autorización del COMITÉ; y
- VIII) Las demás facultades y atribuciones que se le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. – Los vocales del COMITÉ, además de las facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, tendrán las siguientes:

- I) Proponer ante el seno del COMITÉ, las propuestas que permitan incrementar el patrimonio, así como mecanismos que fomenten la trasparencia en el uso, asignación y ejercicio de los recursos del FIDEICOMISO; y
- II) Vigilar que, en la asignación del recurso del FIDEICOMISO a las acciones aprobadas, se cumplen los términos, formalidades y las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se otorgaron.

Artículo 16. – El Comisario Público tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

- I) Realizar estudios sobre la eficacia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como lo referente a los ingresos;
- II) Llevar a cabo las funciones de control y vigilancia de los recursos económicos del FIDEICOMISO para asegurar el buen uso de manejo y destino de los recursos;
- III) Solicitar o contratar servicios externos para supervisar, evaluar o auditar los recursos del FIDEICOMISO que se hayan autorizado por apoyar algún proyecto o programa. Para tal efecto el COMITÉ a petición del Comisario

- deberá aprobar el pago de las erogaciones que se tenga que realizar con motivo de la contratación de los servicios externos señalados en este párrafo;
- IV) Presentar en el transcurso del primer trimestre de cada año, ante el COMITÉ, un informe de evaluación de la aplicación de los recursos, para que el COMITÉ pueda emitir una valoración del impacto de la operación del FIDEICOMISO de conformidad con la normatividad aplicable;
- V) Verificar que los recursos asignados del FIDEICOMISO a cada deportista beneficiario de este FIDEICOMISO, sean aplicados en los plazos y para el objeto autorizado, informado de ello al COMITÉ; y
- VI) Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. -- El Secretario de Actas será designado por el Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Por instrucciones del Presidente, convocará a sesiones Ordinarias y Extraordinarias del COMITÉ;
- II. Proporcionar información y dar acceso a la documentación que le soliciten, la Secretaría de Finanzas y de Administración, La Secretaría de Contraloría o el Auditor Externo, para el cumplimiento de sus funciones; y
- III. Verificar la documentación comprobatoria de las erogaciones pagadas con recurso del Fideicomiso.

Artículo 18. -- El COMITÉ sesionará con carácter ordinario una vez cada trimestre y en lo extraordinario cuando sea necesario:

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente a través del Secretario de Actas, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a su celebración y las extraordinarias por lo menos con 72 horas de antelación.

Artículo 19. -- Se considera que existe quórum, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros del COMITÉ.

Artículo 20. -- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 21. -- Cualquier modificación a las REGLAS deberá ser aprobada en el seno del COMITÉ.

Artículo 22. -- El COMITÉ, podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social y privado en general, o a cualquier persona relacionada con el deporte duranguense, las cuales podrían emitir pronunciamientos, es decir, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 23. -- En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán los asistentes, siendo responsabilidad del Secretario de Actas remitir un ejemplar de la misma con las firmas autógrafas originales, tanto a la Fiduciaria como a la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, para su registro en la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales.

Artículo 24. -- En las sesiones correspondientes a diciembre de cada año, el COMITÉ elaborará y aprobará el calendario de sesiones trimestrales ordinarias para el año siguiente.

- Artículo 25.** -- En las sesiones ordinarias se atenderán los siguientes asuntos:
- I) Analizar los estados de cuenta mensuales que emite la fiduciaria;
 - II) Analizar y emitir resolución respectiva, de cada una de las solicitudes de apoyo que se presenten al FIDEICOMISO por parte de los deportistas beneficiarios de este Fondo;
 - III) Proponer formas y mecanismos que permitan incrementar el monto, orientación y prioridades de la aplicación de su patrimonio;
 - IV) Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos, así como sus modificaciones para la operación del FIDEICOMISO presentado por el Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango;
 - V) Analizar y en su caso autorizar los apoyos que pueden ser susceptibles de ser recibidos; a través de patrocinios, así como la periodicidad de los mismos y las normas a las que deberán sujetarse cada deportista por este FIDEICOMISO;
 - VI) Analizar el informe sobre el estado de preparación de los deportistas beneficiarios del presente FIDEICOMISO, así como dar el seguimiento oportuno; y
 - VII) Los demás que sean necesarios para la consecución de los objetivos del FIDEICOMISO.

CAPÍTULO TERCERO

DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

H.G.C.H

Artículo 26. – El SUBCOMITÉ es el órgano encargado de apoyar al COMITÉ en la revisión y análisis de las solicitudes y propuestas presentadas a la consideración del COMITÉ, así como controlar y dar seguimiento al proceso de preparación y participación de competencias de los deportistas beneficiarios de este FIDEICOMISO, para los efectos de las fracciones I y II, del artículo 3, en las presentes REGLAS.

El SUBCOMITÉ solo podrá intervenir emitiendo opiniones de aquellos casos que específicamente le solicite para revisión, análisis y evaluación el COMITÉ.

Artículo 27. – El SUBCOMITÉ, estará integrado por 3 miembros del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango.

- I) Un presidente que será el titular del área de alto rendimiento;
- II) Un vocal que será el titular de la Subdirección General;
- III) Un vocal que será el titular del Departamento Jurídico.

Artículo 28. – Los integrantes del SUBCOMITÉ serán propuestos por el Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, ante el COMITÉ, para su validación y visto bueno. Los integrantes del SUBCOMITÉ desempeñarán su cargo en forma honorífica y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

Corresponderá al Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte, coordinar los trabajos del Subcomité de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 29. – En las sesiones del COMITÉ cualquier miembro del SUBCOMITÉ está facultado para dar lectura al informe del estatus, que guarda cada deportista beneficiario de este FIDEICOMISO, así como las solicitudes de apoyo o solicitudes de nuevos becarios.

El COMITÉ, de acuerdo al informe emitido por el SUBCOMITÉ valorará si se continúa otorgando o si se retira la beca a algún DEPORTISTA, tomando en cuenta el incumplimiento a su carta compromiso.

Artículo 30. – El Presidente del COMITÉ podrá auxiliarse del Secretario de Actas para invitar a los demás integrantes del SUBCOMITÉ para que participen en las asambleas con voz, pero sin voto, cuando se considere conveniente.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCESAMIENTO PARA DESEMBOLSO DEL RECURSO DEL FIDEICOMISO.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS APOYOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 31. – Para brindar los apoyos de recursos a los deportistas de alto rendimiento, el Director del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, presentará al seno del COMITÉ, las propuestas de deportistas de alto rendimiento, que hayan obtenido medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Convencionales y Adaptado) eventos nacionales e internacionales convocados y avalados por los sistemas estatales y nacionales del deporte en nuestro país.

Artículo 32. – Cada propuesta o solicitud de apoyo a que se refiere el artículo 32 de las presentes REGLAS, deberá sujetarse a lo siguiente:

- I) Representar al Estado de Durango;
- II) Ser deportista amateur;
- III) No haber participado como profesional en ninguna justa deportiva;
- IV) Tener calificación aprobatoria escolar con promedio mínimo de 8 y aumento de rendimiento en sus entrenamientos;
- V) Someterse a los estudios y chequeos médicos-atléticos que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango le ordene, a efecto de verificar periódicamente que se encuentren en un óptimo estado de salud y en excelente capacidad físico-atlética; técnica, táctica y psicológica; y
- VI) Las demás disposiciones que acuerde el COMITÉ.

Artículo 33. – Los apoyos que se otorgarán a través del FIDEICOMISO son los siguientes:

- I) BECAS DEPORTIVAS, consiste en :
 - a) \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada deportista que participa en los Juegos Nacionales CONADE, representando al Estado de Durango, (Convencionales y Adaptado). Esta BECA

- a) \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales se otorgará a partir del mes de julio del año donde se logró la medalla de oro y tendrá vigencia de un año, terminando en el mes de junio del año siguiente.
- b) \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) mensuales para cada deportista que participa en los Juegos Nacionales CONADE, representando al Estado de Durango, (Convencionales y Adaptado). Esta BECA mensual se otorgará a partir del mes de julio del año donde se logró la medalla de plata y tendrá vigencia de un año, terminando en el mes de junio del año siguiente.
- c) \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada deportista que participa en los Juegos Nacionales CONADE, representando al Estado de Durango, (Convencionales y Adaptado). Esta BECA mensual se otorgará a partir del mes de julio del año donde se logró la medalla de bronce y tendrá vigencia de un año, terminando en el mes de junio del año siguiente.

ii) **APOYOS ECONOMICOS PARA PODER DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PREPARACIÓN**, de los deportistas beneficiados de este FIDEICOMISO, dentro de los que se encuentran: Apoyo para asistir a competencias y campamentos estatales, nacionales e internacionales, material y equipo deportivo, complementos y suplementos alimenticos, ropa y calzado deportivo para competencias, entrenamientos, entre otros que cumplan con este objetivo.

iii) **ESTÍMULOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS**, consiste en otorgar \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada una de las medallas de oro obtenidas en los Juegos Nacionales de la Comisión de Cultura Física y Deporte (Adaptado y Convencionales), así como a su entrenador en este caso se considera el total de las medallas como una sola.

Los apoyos señalados en el presente artículo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente del Fideicomiso.

Artículo 34. – Los apoyos del FIDEICOMISO, se sujetarán a lo siguiente:

- i) Tratándose de becas estas se considerarán por aprobación del COMITÉ, a los deportistas que participen por Durango en los Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Adaptado y Convencionales) que hayan sido ganadores de medalla de oro, plata o bronce en su disciplina deportiva;
- ii) Las becas, una vez autorizadas por el COMITÉ, tendrán una duración finita; es decir, se otorgarán siempre y cuando el deportista haya obtenido medallas de oro, plata o bronce en los Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Adaptado y Convencionales); siempre y cuando continúe con sus entrenamientos con miras a los Juegos Nacionales convocados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Adaptado y Convencionales) y que tenga la intención de representar al Estado de Durango, en la Próxima edición de los Juegos Nacionales CONADE;
- iii) En el honroso caso de que un deportista de la delegación Duranguense obtenga más de una medalla de oro, en los Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Adaptado y Convencionales), se otorgará un estímulo económico extraordinario, correspondiente a \$5,000.00(Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada presea de oro por única ocasión, como un merecido reconocimiento a su esfuerzo y desempeño; por respectivo al estímulo al entrenador, se le otorgara por única ocasión \$5,000.00(Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por haber obtenido medalla de oro alguno de los atletas becados por este fideicomiso, considerándose el total de medallas como una sola;
- iv) Los deportistas que representen a Durango en Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Adaptado y Convencionales) y obtenga medalla de oro, siendo ésta su última participación en Juegos Nacionales, recibirá un estímulo económico único extraordinario por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada una de las preseas oro, que obtengan por única ocasión;
- v) La beca la ministrará mensualmente la Fiduciaria, directamente a la cuenta bancaria del DEPORTISTA, de acuerdo a la institución escrita que emite el Instituto de Cultura Física y Deporte a la Fiduciaria, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo 36, del presente REGLAMENTO. La beca únicamente puede ser suspendida por instrucción del Instituto Estatal del Deporte, con base al dictamen emitido por el SUBCOMITÉ, fundamentado en su informe mensual; y
- vi) Los demás que establezcan y decidan los integrantes del COMITÉ o, dentro de lo posible, en su caso, el Programa de entrenamiento, gráfico y escrito;
- Los apoyos señalados en el presente artículo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente del Fideicomiso.

Artículo 35. – El SUBCOMITÉ, citará a los entrenadores para que presenten de manera mensual evidencia del control y seguimiento de sus atletas con carácter de obligatorio para que puedan ser merecedores de los apoyos económicos en las fechas y tiempos que ellos consideren e informará al COMITÉ del estatus de cada deportista de conformidad con lo siguiente:

i) Programa de entrenamiento, gráfico y escrito;

- II. Informes sobre el estado que guarda la preparación de los becados, físico, técnico, táctico y psicológico, además de biomédico;
- III. Informe de resultados de los test pedagógicos y pruebas biomédicas;
- IV. Pronósticos para las competencias preparativas y fundamentales; e
- V. Informe de los resultados competitivos.
- VI. Desahogar preguntas sobre particularidades de cada deportista becario, con quien exista pronunciación de baja en sus entrenamientos y rendimientos deportivos;
- VII. Conocer las formas, tiempo y procedimientos para el ejercicio y el acondicionamiento deportivo de cada becario y la manera en la que se administra el entrenamiento respectivo cuando exista alguna duda; y
- VIII. Que el entrenador exponga los motivos de baja de rendimiento deportivo y de la no asistencia a los entrenamientos del becario, a efecto de que el COMITÉ dictamine si es procedente o no retirar los apoyos y becas del FIDEICOMISO a dicho deportista beneficiado.

Artículo 36. — Una vez analizada suficientemente la resolución, del seno de la asamblea del COMITÉ este emitirá su decisión plasmada en un acto cuyo contenido y fundamentación deberá referirse al caso concreto de becario a quien se decidió retirar los apoyos.

Artículo 37. — El COMITÉ, una vez emitido su dictamen ordenará su elaboración por escrito al Secretario de Actas, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva, el deportista becario sea notificado de tal decisión.

SECCIÓN SEGUNDA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Artículo 38. — Por lo que respecta a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 3 de las presentes REGLAS, una vez aprobados los proyectos correspondientes a través del COMITÉ dará las instrucciones respectivas a la Fiduciaria.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COMPROBACIÓN, LA TRASPARENCIA Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 39. - El COMITÉ, a través del Secretario de Actas deberá verificar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones que se paguen con recursos del FIDEICOMISO y que se ajuste a los siguientes requisitos:

- I. Los deportistas beneficiarios de este FIDEICOMISO deberán firmar el recibo correspondiente a los apoyos económicos recibidos, señalando en él, nombre, domicilio así como (RFC) en los DEPORTISTAS mayores de edad; los menores de edad firmarán acompañados por su tutor, en un término de 5 días hábiles previos a la finalización del mes correspondiente, mismo que deberá entregar en el Instituto Estatal del Deporte, en caso contrario se suspenderá el pago de dicho apoyo;
- II. El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango a través del FIDEICOMISO, realizará los trámites de los apoyos económicos y en especie y la erogación autorizados por el COMITÉ, debiendo recabar la documentación comprobatoria de proveedores y prestadores de servicios, además de asegurarse firma de recibo por parte del deportista beneficiario de este FIDEICOMISO;
- III. La documentación comprobatoria señalada en el punto anterior tratándose de los preceptos altididos en este artículo 3, fracción I y II, deberán expedirse a nombre de deportistas beneficiarios de este FIDEICOMISO, la cual se conservará en los archivos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, ofreciendo copia de ellos solicitud del COMITÉ; y
- IV. En el caso particular del FIDEICOMISO por ser el Gobierno del Estado el único fideicomitente, el registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal, será el del propio Gobierno del Estado cuando requiera citarse.

Artículo 40. — El Comisario Público del FIDEICOMISO, vigilará y supervisará que la aplicación de los recursos otorgados se realice de conformidad con la normatividad aprobada con las modalidades y términos de ejecución y aplicación de los fondos autorizada por el COMITÉ. Del resultado de estas actividades el Comisario Público deberá informar al COMITÉ, enviando invariablemente y de manera previa, copia del informe al Presidente y al Vicepresidente de dicho COMITÉ.

Artículo 41. — En caso de detectar desviaciones o retrasos considerables en la ejecución de los apoyos, el Comisario Público deberá comunicarlo de inmediato al Presidente o al Vicepresidente del COMITÉ, quienes podrán ordenar la supervisión de las administraciones o revocar la aprobación del propio COMITÉ.

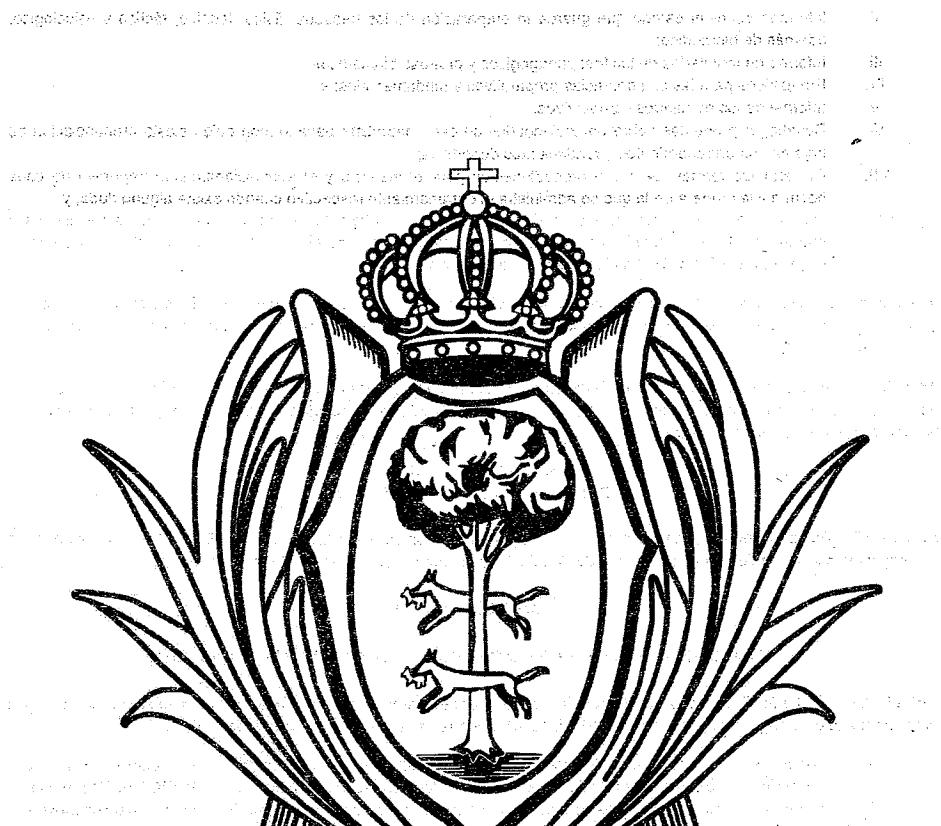
Artículo 42. — El COMITÉ, en coordinación con la Fiduciaria, cumplirá con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en la cual se señala que las personas de derecho público o privado que auxilien a los entes públicos estarán obligados a difundir de oficio la información como lo prevé el artículo 13, de conformidad con lo establecido la citada ley, siempre y cuando no se trate de información reservada, confidencial o sensible, de conformidad a los artículos 16 y 17 de la Ley en commento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fondo para Becas y Apoyo Deportivos "Chelito Zamora", entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes REGLAS.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fondo para Becas y Apoyos Deportivos "Chelito Zamora", fueron aprobadas por los integrantes del Comité Técnico, mediante el acuerdo número 6-S001 24-06-2022 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 24 del mes Junio del año 2022.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado